



**FUNDACIÓN EDUCATIVA
COLEGIO SAN JUAN EUDES**

NIT 900074607-2
DANE 305001012181
RESOLUCIONES M.E.N 9084-9085 DE NOV. 12 - 1974
Y EDUCAME 0656 ENE. 19 - 2006

**63
AÑOS**

DESDE 1959 FORMANDO
INTEGRALMENTE

**RESOLUCION RECTORAL N° 15
PROGRAMA COBERTURA
10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

Por el cual se establece el Calendario Escolar para el año lectivo 2022

El Rector, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 144 del 30 de Enero del 2001, el Decreto Nacional 1850 del 13 de Agosto del 2002, el Decreto Nacional 1373 del 24 de Abril del 2007, el Decreto Nacional 1075 del 2015 en su artículo 2.4.3.4.1 y la Resolución Municipal 202150161394 del 23 de septiembre de 2021 de Secretaría de Educación, que establece el calendario escolar para el año 2022,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 establece los criterios para la elaboración del calendario escolar, que el Decreto Nacional 1075 del 2015 establece criterios para establecer el calendario académico general y la Resolución Municipal 202150161394 del 23 de septiembre de 2021 de Secretaría de Educación de Medellín.

Que reunido el Consejo Directivo el 4 de noviembre según acta número 6 aprobó el calendario escolar y

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico general de la Fundación Educativa Colegio San Juan Eudes calendario A, para el año 2022, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica del programa cobertura, que iniciará el lunes 27 de diciembre de 2021 y terminará el domingo 25 de diciembre del 2022 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales así:

PRIMER SEMESTRE:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
1	17 de Enero de 2022	10 de abril 2022	Doce (12)
2	18 de abril de 2022	12 de junio 2022	Ocho (8)
			(20) semanas

SEGUNDO SEMESTRE:

Periodo	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS		
	DESDE	HASTA	DURACION (en semanas)
3	4 de julio 2022	9 de octubre 2022	catorce (14)
4	17 de octubre 2022	27 de noviembre 2022	seis (6)
			(20) semanas

Parágrafo Primero-Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del decreto Nacional 1075 del 2015,

en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas, informe que se entregara por escrito.

Parágrafo Segundo. Los educadores programarán planes de apoyo individuales y grupales, en forma permanente con los estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias o deficiencias, en la consecución de los logros. Estos planes son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

ARTICULO SEGUNDO: Actividades de desarrollo institucional. Según el Artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 del 2015, estas actividades se realizan durante (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
10 de enero 2022	16 de enero 2022	Una (1) semanas
11 de abril 2022	17 de abril 2022	Una (1) semana
13 de junio 2022	19 de junio 2022	Una (1) Semana
10 de octubre 2022	16 de octubre 2022	Una (1) semana
28 de noviembre 2022	4 de diciembre 2022	Una (1) semana

ARTICULO TERCERO: Receso Estudiantil. En la institución educativa, los estudiantes disfrutaran de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
27 de diciembre 2021	16 de enero 2022	Tres (3) semanas
11 de abril 2022	17 de abril 2022	Una (1) Semana Santa
13 de junio 2022	3 de julio 2022	Tres (3) semanas
10 de octubre 2022	16 de octubre 2022	Una (1) semana
28 de noviembre 2022	25 de diciembre 2022	cuatro (4) semanas

ARTICULO CUARTO: Vacaciones de los docentes y directivos docentes. De conformidad al artículo 102 del código sustantivo del trabajo, por ser de carácter privado: del 20 de junio de 2022 al 3 de julio de 2022.

ARTICULO QUINTO: En asamblea de padres de familia el 4 de febrero se dará a conocer la asignación académica de cada docente, horarios de cada uno de los grados y niveles y horarios de atención a los padres de familia y el cronograma general de actividades.

ARTÍCULO SEXTO: Calendario de fiestas patrias. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en el último día hábil anterior a tal fecha con actividades culturales. Las demás fiestas patrias se celebrarán según a la fecha que corresponda con eventos culturales y deportivos.

Parágrafo Primero: El día 18 de Marzo se celebrará el día de la Democracia Escolar con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, cooperativismo, tolerancia y formación en valores.

Parágrafo Segundo: La semana de la convivencia se celebrará entre el 18 al 24 de octubre del 2021, con una programación especial que se incluirá en el Plan Operativo y se reportará a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación y al Núcleo Educativo.

En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día 2 Noviembre, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de su fundación, la institución se asociará a tal conmemoración programando actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El rector presentará, al jefe de núcleo 922, el informe del cumplimiento del calendario, al finalizar cada periodo semestral. Así mismo presentará informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional al consejo directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Ni el Consejo Directivo, ni el Rector tienen competencias para autorizar variaciones al calendario académico establecido por el Municipio de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del calendario académico a la Jefe de Núcleo Educativo 922 y a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO DECIMO: esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

EDGAR DARIO RESTREPO GOMEZ
Rector

DANIEL RESTREPO OTALVARO
Secretario Académico